



DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍAS DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES IV REGIÓN, POR FLOTA E INDIVIDUALMENTE, AÑO 2015.

R. EX. N° 3591

VALPARAÍSO, 30 DIC. 2014

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAS N° 20-2014, contenido en Memorandum Técnico (D.A.S.) N° 153/2014 de fecha 23 de diciembre de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.597; el D.S. N° 11 de 2003, N° 296 de 2004, D.S. N° 223 de 2010, N° 138 de 2012 y los Decretos Exentos N° 81 y N° 953, ambos de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 3511 de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías artesanales de crustáceos demersales de Camarón Nailon *Heterocarpus reedi*, Langostino amarillo *Cervimunida johni* y Langostino colorado *Pleuoncodes monodon*, en el área marítima de la IV Región, se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por flota e individualmente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 81 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Decreto Exento N° 953 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron las cuotas globales anuales de captura de las pesquerías de crustáceos demersales, para ser extraídas por el sector pesquero artesanal.

Que mediante Resolución Exenta N° 3511 de 2014, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de dichas pesquerías, por región, año 2015.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- La distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de crustáceos demersales de Camarón Nailon *Heterocarpus reedi*, Langostino amarillo *Cervimunida johni* y Langostino colorado *Pleuoncodes monodon*, en el área marítima de la IV Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por flota e individualmente, año 2015, se efectuará de la siguiente manera:

A) Distribución temporal cuota flota y cuota residual, en toneladas, Crustáceos IV Región.

	Recurso/Distribución temporal	Enero - Julio	Octubre - Diciembre	Total (t)
Cuota Flota (t)	Camarón nailon	554,840	138,710	693,550
		Marzo - Agosto	Octubre - Diciembre	Total (t)
	Langostino amarillo	819,680	91,180	910,860
		Marzo - Agosto	Octubre - Diciembre	Total (t)
	Langostino colorado	660,825	73,425	734,250

	Recurso/Distribución temporal	Enero - Julio	Octubre - Diciembre	Total (t)
Cuota Residual (t)	Camarón nailon	17,160	4,290	21,450
		Marzo - Agosto	Octubre - Diciembre	Total (t)
	Langostino amarillo	52,320	5,820	58,140
		Marzo - Agosto	Octubre - Diciembre	Total (t)
	Langostino colorado	14,175	1,575	15,750

B) Distribución temporal de la cuota individual por nave y recurso:

Camarón nailon IV región, en toneladas.

	Armador	Embarcación	Enero - Julio	Octubre - Diciembre	Total
Camarón nailon	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	165,880	41,470	207,350
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÜN I	155,584	38,896	194,480
	NICANOR DEL ROSARIO GONZALEZ VEGA	CHAFIC I	120,120	30,030	150,150
	GONZALO ANDRES ZUÑIGA ROMERO	BONI MAURI	113,256	28,314	141,570

Langostino amarillo IV región, en toneladas.

	Armador	Embarcación	Marzo - Agosto	Octubre - Diciembre	Total
Langostino amarillo	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	245,904	27,354	273,258
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÜN I	229,336	25,511	254,847
	NICANOR DEL ROSARIO GONZALEZ VEGA	CHAFIC I	177,016	19,691	196,707
	GONZALO ANDRES ZUÑIGA ROMERO	BONI MAURI	167,424	18,624	186,048

Langostino colorado IV región, en toneladas.

	Armador	Embarcación	Marzo - Agosto	Octubre - Diciembre	Total
Langostino colorado	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	197,775	21,975	219,750
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÜN I	184,950	20,550	205,500
	NICANOR DEL ROSARIO GONZALEZ VEGA	CHAFIC I	143,100	15,900	159,000
	GONZALO ANDRES ZUÑIGA ROMERO	BONI MAURI	135,000	15,000	150,000

2.- Las fracciones asignadas para cada pesquería se registrarán por las siguientes reglas:

- En el caso que la fracción sea extraída antes del período autorizado se deberán suspender las actividades extractivas sobre respectivo recurso.
- Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados.
- Los excesos en la extracción de la fracción autorizada, se descontarán de la fracción autorizada para el período siguiente. Los remanentes no capturados acrecerán a la fracción autorizada para el período siguiente.

3.- Las capturas efectuadas entre el 1º de enero de 2015 y la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, se imputarán a los periodos enero-julio o marzo-agosto, según corresponda, de cada flota, embarcación o cuota residual, autorizadas en la presente resolución.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


PTC/CGS